

Comunicación de la realización de la Inscripción

REGISTRO PROPIEDAD CIUDAD RODRIGO

N° Entrada: 1830

N° Juicio: 31/2023

Inscrito el documento arriba referenciado mediante la inscripción 5^{aa} de la finca en él contenida.



C.S.V. : 23700323FB6C8C16

Texto Nota Despacho

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CIUDAD RODRIGO

Datos del documento:

Asiento: **826** Diario: **2026**

Número de entrada: **1830/2026**

Fecha de presentación: 28 de abril de 2.026

Hora: 15:56 horas

Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ciudad Rodrigo, con la nueva denominación "Plaza número Uno de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Ciudad Rodrigo.

Fecha del documento: **28 de abril del año dos mil veintiséis**

EJH Ejecución Hipotecaria 31/2.023

Presentante: **"Proinvest Sandic, S.L."**

Interesados: **La compañía mercantil "BANCO SANTANDER, S.A." y don ANTONIO SERRADILLA PÉREZ.**

MAURICIO PRIETO RODRIGO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CIUDAD-RODRIGO, CERTIFICO:

Con esta fecha se ha expedido la **CERTIFICACIÓN DE DOMINIO y CARGAS**, prevenida en el artículo 688 en relación con el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 143 del Reglamento Hipotecario y se ha hecho constar la **nota de expedición de certificación al margen de la inscripción 5ª**, de traslado al folio electrónico de la finca registral número **7.097** del Ayuntamiento de **MORASVERDES**, donde consta de forma detallada la hipoteca de la **inscripción 3ª**, de la finca registral descrita, siendo esta hipoteca 3ª la que se ejecuta y que constaba inscrita en el folio 100 del tomo 1.537, libro 33 del Ayuntamiento de Morasverdes del registro físico, con C.R.U.: **37003000855292**.

Se expide certificación para el procedimiento de ejecución de la HIPOTECA constituida por dicha inscripción 3ª, del registro físico) en favor de la entidad **"BANCO SANTANDER, S.A."**, mercantil que es el **TITULAR ACTUAL** (proceso de cambio de denominación de Banco Santander Central Hispano, S.A. a **"BANCO SANTANDER, S.A."**, según consta detalladamente en la nota marginal de expedición de certificación puesta al margen de la inscripción 5ª, de traslado de esta finca a su folio electrónico y en la certificación que se expide para la ejecución de la hipoteca y que es objeto de esta solicitud y despacho) del referido crédito que se ejecuta.

El procedimiento se sigue por el acreedor invocado contra el deudor don ANTONIO SERRADILLA PÉREZ quien constituyó la HIPOTECA mencionada, siendo la Certificación expedida para la ejecución de la misma.

Incidencias mas relevantes del procedimiento registral: Presentado 28/04/2026, aportada documentación 12/05/2026

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria, simultáneamente al despacho del documento, se expide **CERTIFICACIÓN** acreditativa del estado de cargas de la finca a que se refiere el derecho inscrito.

El contrato objeto del precedente documento queda sujeto a los efectos de la Ley 7/98 de 13 de Abril, sobre condiciones generales de contratación. Los asientos practicados quedan bajo la salvaguardia de los tribunales. No podrán inscribirse o anotarse ningún otro documento de igual o anterior fecha que se oponga o sea incompatible con el derecho inscrito; para inscribir o anotar cualquier otro de fecha posterior, el documento deberá ser otorgado por el titular registral o dictarse en virtud de procedimiento judicial en que dicho titular haya sido parte. No perjudicarán al titular registral los títulos que no consten inscritos o anotados con anterioridad. Salvo mala fe, el titular será mantenido en su adquisición aunque se resuelva o anule el derecho de su transmitente por causas que no consten en el mismo Registro. [Artículos 1, 17, 32, 34, 38, y 97 de la Ley Hipotecaria.]

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de



responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Ciudad-Rodrigo

Aplicación Ley 8/1989, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos, y Real Decreto 1427/1989, de 17 de Noviembre.

Honorarios, incluido I.V.A.:

Números de Arancel aplicado:

Base: Declarada en el documento/Fiscal.

Factura nº:

CERTIFICACIÓN:

MAURICIO PRIETO RODRIGO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE CIUDAD RODRIGO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN.

CERTIFICA:

Que cumpliendo lo solicitado por **presente certificación se expide por MANDATO JUDICIAL** y que cumpliendo lo solicitado por doña **ALICIA VELASCO MAS**, Procuradora de los Tribunales, en autos de **EJECUCIÓN HIPOTECARIA** que con el número **31/2.023** se sigue en el **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CIUDAD RODRIGO**, con la nueva denominación **"PLAZA NÚMERO UNO DE LA SECCIÓN CIVIL Y DE INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE CIUDAD RODRIGO"**, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la finca de **MORASVERDES** número **7.097**, C.R.U.: **37003000855292**, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción tomada del **folio electrónico de la finca de este número**, inscripción **5ª**, de traslado de la finca de este número **a su folio electrónico**, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil veintiséis, es como sigue:

URBANA: VIVIENDA de **PLANTA BAJA**, con **COCINA** y junto a esta última un **EDIFICIO** de **PLANTA BAJA y ALTA**, con un **JARDÍN** al lado, radicante en el término municipal y casco urbano de **MORASVERDES**, en la calle **LA PLAZA**, número **TRECE**. La **VIVIENDA** es de **PLANTA BAJA**, con una extensión superficial de **NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS**. La **COCINA** ocupa una superficie de **NUEVE METROS CUADRADOS**. El **EDIFICIO** adosado a dicha cocina es de **PLANTA BAJA y ALTA**, con una extensión superficial de **CIENTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS** en cada una de ellas. La **PLANTA BAJA** está destinada a **COCHERA** y la **PLANTA ALTA** está destinada a **ALMACÉN**. El resto del terreno se halla sin edificar y está destinado a **JARDÍN** con una extensión superficial de **DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS**. El conjunto linda, mirando desde la calle de su situación: Derecha entrando, con la calle Detrás de la Iglesia; izquierda, con la finca de doña Josefa Benito Pérez; fondo, con la finca de don Antonio Serradilla Martín y frente, con la calle de La Plaza, que es la calle de su situación.

REFERENCIA CATASTRAL: 0783311QE3908S0001WJ.

SEGUNDO: Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece a favor de don **ANTONIO SERRADILLA PÉREZ**, mayor de edad, vecino de 37590 - Morasverdes, calle La Plaza, 17 y D.N.I. 7.935.717-G, titular de la **TOTALIDAD** del **PLENO DOMINIO**, con carácter **PRIVATIVO**, en virtud de compra del solar hecha en escritura autorizada en Ciudad-Rodrigo el día veinticinco de mayo del año dos mil uno por el Notario don Juan-Manuel Sayagués de Vega, con el número de protocolo 622 y obra nueva declarada en escritura autorizada en Ciudad-Rodrigo el día doce de septiembre del año dos mil uno por el Notario don Juan-Manuel Sayagués de Vega, con el número de protocolo 1.142, según consta en las inscripciones 1ª y 2ª, al folio 99 del tomo 1.537, libro 33 del Ayuntamiento de Morasverdes, de fecha dieciocho de octubre del año dos mil uno.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA con:**

HIPOTECA a favor de la Compañía Mercantil **"BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A."**, con domicilio en 39004 - Santander, Paseo de Pereda, 9-12 y con C.I.F. A-39000013, **siendo la TITULAR ACTUAL DE ESTE PRÉSTAMO la Compañía Mercantil "BANCO SANTANDER, S.A."**, con domicilio en 39004 - Santander, Paseo Pereda, 9, con C.I.F. A-39000013; **dicha entidad "BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A."**, en virtud de escritura autorizada por el notario de Santander, don José-María de Prada Díez, de fecha uno de agosto de dos mil siete, con el número 2.033 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al tomo 838, libro 0, folio 208, hoja S-1.960, inscripción 1.539ª, de fecha trece de agosto de dos mil siete, **su denominación ha pasado a ser la de "BANCO SANTANDER, S.A."**, **que queda como TITULAR ACTUAL de este crédito**, en garantía de un



C.S.V. : 23700323FB6C8C16

préstamo de: La devolución del **PRINCIPAL** que asciende a la cantidad de **SESENTA Y SEIS MIL CIENTO ONCE EUROS y TREINTA Y TRES CÉNTIMOS** de **PRINCIPAL**; hasta la cantidad máxima de **SIETE MIL CIENTO SEIS EUROS y NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS** por **INTERESES ORDINARIOS o REMUNERATORIOS DE DOS ANUALIDADES**; hasta un importe máximo de **VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS y NOVENTA CÉNTIMOS** por **INTERESES INDEMNIZATORIOS** o de **DEMORA** de **TRES ANUALIDADES** y hasta un máximo de **TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS EUROS y VEINTISIETE CÉNTIMOS** que se fijan por **COSTAS Y GASTOS** de ejecución. **TOTAL RESPONSABILIDAD HIPOTECARIA: CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS y CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS.** La **FECHA DE VENCIMIENTO** es el día **TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**. TASADA para la **SUBASTA** en la cantidad de **NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS y SIETE CÉNTIMOS**. Se fija como **DOMICILIO PARA REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES** el de la finca hipotecada, esto es, en 37590 - Morasverdes, calle La Plaza, número 13.

Formalizada escritura autorizada en Ciudad-Rodrigo el día trece de noviembre del año dos mil uno por el Notario don Juan-Manuel Sayagués de Vega, con el número de protocolo 1.411. Constituida en la inscripción 3ª de fecha siete de enero del año dos mil dos.

Con fecha **trece de mayo del año dos mil veintiséis** ha sido expedida la **CERTIFICACIÓN DE CARGAS** prevenida en el artículo **688** en relación con el **656.1** de Ley de Enjuiciamiento Civil y **143** Reglamento Hipotecario, a efectos de los autos de **"EJECUCIÓN HIPOTECARIA"** que con el número **31/2.023** se siguen en el **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CIUDAD RODRIGO, con la nueva denominación "PLAZA NÚMERO UNO DE LA SECCIÓN CIVIL Y DE INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE CIUDAD RODRIGO"**, para la ejecución de la hipoteca que se ha expresado anteriormente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se ha notificado la existencia de la ejecución a los titulares de derechos que aparecen en asientos posteriores al del derecho del ejecutante. Así resulta de un mandamiento expedido en Ciudad Rodrigo el día veintiocho de abril del año dos mil veintiséis por doña María Luisa Sanmartín Benito, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ciudad Rodrigo, con la nueva denominación "Plaza número Uno de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Ciudad Rodrigo", que ha sido presentado telemáticamente a las 15'56 horas del día veintiocho de abril del año dos mil veintiséis, asiento **826** del Libro Diario **2.026**.

HIPOTECA a favor de la Compañía Mercantil **"BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A."**, con domicilio en 39004 - Santander, Paseo de Pereda, 9-12 y C.I.F. A-39000013, en garantía de un préstamo de: **VEINTIÚN MIL EUROS** de **PRINCIPAL**; **UN AÑO** de **INTERESES REMUNERATORIOS** garantizados hipotecariamente hasta un **máximo** de **TRES ENTEROS y DIEZ CENTÉSIMAS** por **CIENTO** anual (**3'10%**), que asciende a **SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS**; **TRES AÑOS** de **INTERESES MORATORIOS** garantizados hipotecariamente hasta un **máximo** de **CATORCE ENTEROS** por **CIENTO** anual (**14'00%**), que asciende a **OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS** que se fijan para **COSTAS Y GASTOS**. **TOTAL RESPONSABILIDAD HIPOTECARIA: TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN EUROS.** La **FECHA DE VENCIMIENTO** es el día **VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**. TASADA para la **SUBASTA** en la cantidad de **CIENTO VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS**. Se fija como **DOMICILIO PARA REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES** a la parte prestataria el siguiente: 37590 - Morasverdes, calle La Plaza, número 13.

Formalizada escritura autorizada en Ciudad-Rodrigo el día veintiocho de junio del año dos mil cuatro por el Notario don Juan-Manuel Sayagués de Vega, con el número de protocolo 592. Constituida en la inscripción 4ª de fecha veintidós de julio del año dos mil cuatro.

ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO, letra **C**, prorrogada por la letra **F** y letra **G**, practicada a favor de don **FLORINDO SERRADILLA GALLEGO** y doña **MANUELA RUBIO MARTÍN**, con domicilio en 48920 - Portugalete (Vizcaya), Plaza Maestro Mateo Hernández, 6, 4º-B, con DD.NN.I./NN.I.F. 07.908.333-J y 07.908.376-X, respectivamente, en proceso de **EJECUCIÓN DE TÍTULOS NO JUDICIALES** seguido con el número **1/2.015** en el **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CIUDAD-RODRIGO**, en reclamación de: **VEINTITRÉS MIL EUROS** de **PRINCIPAL** e **INTERESES ORDINARIOS y MORATORIOS VENCIDOS y SIETE MIL CUARENTA Y TRES EUROS** de **GASTOS, INTERESES y COSTAS DE LA EJECUCIÓN**. El decreto de anotación de embargo fue dictado el día veinticinco de mayo del año dos mil quince por don Antonio-María Sánchez Ávila, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Ciudad-Rodrigo. Ha sido practicada, la anotación letra **C**, en virtud de mandamiento expedido en Ciudad-Rodrigo el día veinticinco de mayo del año dos mil quince por don Antonio-María Sánchez Ávila, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Ciudad-Rodrigo, que fue presentado en el Registro el día uno de junio del año dos mil quince, practicándose la anotación con fecha dieciocho de agosto siguiente y las prórrogas de la anotación letras **F** y **G**, en virtud de sendos mandamientos expedidos en Ciudad Rodrigo los días diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho y veintisiete de octubre del año dos mil veintidós por don Pablo Núñez Fernández, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Ciudad-Rodrigo, respectivamente, que fueron presentados en el Registro los días quince de enero del año dos mil diecinueve y treinta y uno de octubre del año dos mil veintidós, respectivamente, practicándose las anotaciones de prórroga, la letra **F**, con fecha seis de febrero del año dos mil diecinueve y la letra **G**, con fecha siete de noviembre del año dos mil veintidós.



Con fecha **quince de marzo del año dos mil dieciséis**, ha sido expedida la **CERTIFICACIÓN DE DOMINIO Y CARGAS** prevenida en el artículo **656.1** de la Ley de Enjuiciamiento Civil y **143** del Reglamento Hipotecario, a efectos de la ejecución de la precitada anotación. Solicitada en virtud de mandamiento de fecha cuatro de septiembre del año dos mil quince, expedido por el indicado Juzgado. Causó el asiento **1.520** del Diario **102**.

ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO, letra E, prorrogada por la letra H y por la letra K, practicada a favor del **ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE SALAMANCA**, en acrónimo **-R.E.G.T.S.A.-**, con C.I.F. P-8700006-C, en **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE APREMIO** número **2026/118-PC**, que se sigue contra don **ANTONIO SERRADILLA PÉREZ**, con D.N.I./N.I.F. 07.935.717-G, en la **OFICINA PRINCIPAL DE RECAUDACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA**, con sede en 37008 - Salamanca, Avenida Carlos I, 64-76 (Recinto C.E.E. Reina Sofía), en reclamación de: **CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS y VEINTIÚN CÉNTIMOS de PRINCIPAL; OCHOCIENTOS TREINTA Y UN EUROS y NUEVE CÉNTIMOS de RECARGO DE APREMIO; CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS y CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS de INTERESES y QUINIENTOS EUROS de COSTAS. IMPORTE TOTAL DEL DÉBITO: SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS y SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS**. La diligencia de anotación de embargo fue dictada el día dieciocho de octubre del año dos mil dieciocho. Han sido practicadas, la anotación letra E, en virtud de mandamiento expedido en Salamanca el día dieciocho de octubre del año dos mil dieciocho por doña Sara Baselga López, Jefe de Negociado de Recaudación Oficina Principal del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Salamanca, que fue presentado en el Registro el día veintidós de octubre del año dos mil dieciocho, practicándose la anotación con fecha trece de noviembre del año dos mil dieciocho; la prórroga de la anotación letra H, en virtud de mandamiento expedido en Salamanca el día veintiocho de octubre del año dos mil veintidós por doña Sara Baselga López, Jefe de Negociado de Recaudación Oficina Principal del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Salamanca, que fue presentado en el Registro el día dos de noviembre del año dos mil veintidós, practicándose con fecha nueve de noviembre siguiente y la prórroga de anotación letra K, en virtud de mandamiento expedido en Salamanca el día nueve de febrero del año dos mil veintiséis por doña Julia Barragán Tena, Jefa del Área de Recaudación del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Salamanca, que fue presentado en el Registro el día diez de febrero del año dos mil veintiséis, practicándose la prórroga con fecha veinticinco de febrero siguiente.

Con la misma fecha de la anotación, ha sido expedida la **CERTIFICACIÓN DE CARGAS** prevenida en los artículos **170** de la Ley General Tributaria y **143** del Reglamento Hipotecario, a efectos de su ejecución.

AFECCIÓN: Declarada **EXENTA** por el pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, está **AFECTA** durante el plazo de **CINCO AÑOS**, a contar desde el día **siete de noviembre del año dos mil veintidós**, al pago de la liquidación complementaria, que en su caso proceda practicar.

AFECCIÓN: Declarada **EXENTA** por el pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, está **AFECTA** durante el plazo de **CINCO AÑOS**, a contar desde el día **nueve de noviembre del año dos mil veintidós**, al pago de la liquidación complementaria, que en su caso proceda practicar.

ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO, letra I, prorrogada por la letra K, practicada a favor del **ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE SALAMANCA**, en acrónimo **-R.E.G.T.S.A.-**, con C.I.F. P-8700006-C, en **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE APREMIO** número **2.006/67220-EJE**, que se sigue contra don **ANTONIO SERRADILLA PÉREZ**, con D.N.I. 07.935.717-G, en la **OFICINA PRINCIPAL DE RECAUDACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA**, con sede en 37008 - Salamanca, Avenida Carlos I, 64-76 (Recinto C.E.E. Reina Sofía), en reclamación de: **SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS y NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS de PRINCIPAL; MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS y SIETE CÉNTIMOS de RECARGO DE APREMIO; MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS y SIETE CÉNTIMOS de INTERESES y TRESCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS y SETENTA CÉNTIMOS de COSTAS. IMPORTE TOTAL DEL DÉBITO: DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS y OCHENTA Y UN CÉNTIMOS**. La diligencia de anotación de embargo fue dictada el día veintinueve de noviembre del año dos mil veintidós. Han sido practicadas, la anotación letra I, en virtud de mandamiento expedido en Salamanca el día dieciocho de diciembre del año dos mil veintidós por doña Sara Baselga López, Jefa de la Unidad de Recaudación, Oficina Principal del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Salamanca, que fue presentado en el Registro el día doce de enero del año dos mil veintitrés, practicándose la anotación con fecha tres de febrero siguiente y la prórroga de la anotación letra K, en virtud de mandamiento expedido en Salamanca el día nueve de febrero del año dos mil veintiséis por doña Julia Barragán Tena, Jefa del Área de Recaudación del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Salamanca, que fue presentado en el Registro el día diez de febrero del año dos mil veintiséis, practicándose la prórroga con fecha veinticinco de febrero siguiente.

Con la misma fecha de la anotación, ha sido expedida la **CERTIFICACIÓN DE CARGAS** prevenida en los artículos **170** de la Ley General Tributaria y **143** del Reglamento Hipotecario, a efectos de su ejecución.

AFECCIÓN: Declarada **EXENTA** por el pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, está **AFECTA** durante el plazo de **CINCO AÑOS**, a contar desde el día **tres de febrero del año dos mil veintitrés**, al pago de la liquidación complementaria, que en su caso proceda practicar.

ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO, letra J, practicada sobre el **PLENO DOMINIO** de la



totalidad de la finca de este número, propiedad de don **ANTONIO SERRADILLA PÉREZ**, a favor de la **HACIENDA PÚBLICA**, con C.I.F. Q-2826000H, en **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE APREMIO** seguido en la **DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE SALAMANCA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, con sede en 37002 - Salamanca, calle Rector Lucena, 12, en reclamación de: **TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS y OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS de PRINCIPAL; CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS y CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS de INTERESES y DOSCIENTOS EUROS de COSTAS**; siendo el **IMPORTE TOTAL del DÉBITO: TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS y TREINTA Y TRES CÉNTIMOS**. La diligencia de anotación de embargo número **372323735004X** fue dictada el día veintinueve de septiembre del año dos mil veintitrés. Ha sido practicada en virtud de mandamiento expedido en Salamanca el día dieciséis de octubre del año dos mil veintitrés por doña Begoña Pinilla Nieto, Técnica de Hacienda de la citada Unidad de Recaudación de la Delegación de Salamanca de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que fue presentado en el Registro el día dieciséis de octubre del año dos mil veintitrés, practicándose la anotación con fecha veinticinco de octubre siguiente.

Con la misma fecha de la anotación, ha sido expedida la **CERTIFICACIÓN** prevenida en los artículos 170 de la Ley General Tributaria y 143 del Reglamento Hipotecario, a efectos de su ejecución.

AFECCIÓN: Declarada **EXENTA** por el pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, está **AFECTA** durante el plazo de **CINCO AÑOS**, a contar desde el día **veinticinco de octubre del año dos mil veintitrés**, al pago de la liquidación complementaria, que en su caso proceda practicar.

AFECCIÓN: Declarada **EXENTA** por el pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, está **AFECTA** durante el plazo de **CINCO AÑOS**, a contar desde el día **veinticinco de febrero del año dos mil veintiséis**, al pago de la liquidación complementaria, que en su caso proceda practicar.

CUARTO: La **hipoteca de la inscripción 3ª**, al folio 100 del tomo 1.537, libro 33 del Ayuntamiento de Morasverdes del registro físico, objeto del procedimiento, se encuentra inscrita a favor del ejecutante y titular actual de este préstamo "BANCO SANTANDER, S.A.", según consta con detalle anteriormente, estando subsistente y sin cancelar y los extremos contenidos, conforme al artículo 130 de la Ley Hipotecaria son la base del procedimiento de ejecución incoado, según se ha expresado en el apartado de cargas relativo a la hipoteca.

Esta certificación se ha realizado a los efectos de los artículos 674, 656, 659, 688, 689 y 692 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 132 de la Ley Hipotecaria.

Sobre la finca anteriormente descrita, en el día de la fecha, NO aparecen más cargas, gravámenes o limitaciones.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

NO hay documentos pendientes de despacho.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca que se certifica, extendiendo la presente en tres folios del Colegio de Registradores, que firmo en Ciudad-Rodrigo, a trece de mayo del año dos mil veintiséis.

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.



- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



Texto Certificación

MAURICIO PRIETO RODRIGO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO PROPIEDAD CIUDAD RODRIGO, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria
CERTIFICO:

DATOS DE LA FINCA

Finca: **7097**
Municipio/Sección: MORASVERDES
CRU: **37003000855292**

Descripción literal de la finca

URBANA: VIVIENDA de planta BAJA, con COCINA y junto a esta última un EDIFICIO de planta BAJA y ALTA, con un JARDÍN al lado, radicante en el término municipal y casco urbano de MORASVERDES, en la calle LA PLAZA, número TRECE. La vivienda es de planta BAJA, con una extensión superficial de NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. La cocina ocupa una superficie de NUEVE METROS CUADRADOS. El edificio adosado a dicha cocina es de planta BAJA y ALTA, con una extensión superficial de CIENTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS en cada una de ellas. La planta baja está destinada a cochera y la planta alta está destinada a almacén. El resto del terreno se halla sin edificar y está destinado a jardín con una extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS. El conjunto linda, mirando desde la calle de su situación: Derecha entrando, con la calle Detrás de la Iglesia; izquierda, con la finca de doña Josefa Benito Pérez; fondo, con la finca de don Antonio Serradilla Martín; frente, con la calle de La Plaza, que es la calle de su situación. Referencia catastral: 0783311QE3908S0001WJ.

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

Titular:	ANTONIO SERRADILLA PEREZ, N.I.F. 07935717G
Porcentaje:	100,000000 %
Tipo derecho:	Pleno dominio
Título:	COMPRAVENTA
Residencia:	España
Asiento:	Inscripción 1 de fecha 18/10/2001
Protocolo:	622
Fecha documento:	25/05/2001
Notario:	DON JUAN MANUEL SAYAGUÉS DE VEGA

OBRA NUEVA

Asiento:	Inscripción 2 de fecha 18/10/2001
Naturaleza:	Escritura pública
Título:	OBRA NUEVA
Protocolo:	1142/2001
Fecha documento:	12/09/2001
Notario:	JUAN MANUEL SAYAGUÉS DE VEGA
Notaría:	CIUDAD RODRIGO

CARGAS PROCEDENCIA

No hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS



C.S.V. : 23700323FB6C8C16

HIPOTECA

A favor de: BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO SA, C.I.F. A39000013
Principal: 66.111,33 euros
Valor de subasta: 95.452,07 euros
Fecha de vencimiento: 13/11/2016
Duración: 180 meses
Intereses ordinarios
Inicial: 4,75 %
Máximo: 4,75 %
Duración: 24 meses
Importe: 7.106,97 euros
Garantizado: No
Intereses demora
Máximo: 9,25 %
Duración: 36 meses
Importe: 21320,90 euros
Garantizado: No
Costas y gastos
Importe: 13.222,27 euros
Garantizado: No
Asiento: Inscripción 3 de fecha 07/01/2002
Protocolo: 1411
Fecha documento: 13/11/2001
Notario: JUAN MANUEL SAYAGUÉS DE VEGA

HIPOTECA

A favor de: BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO SA, C.I.F. A39000013
Principal: 21.000,00 euros
Valor de subasta: 123.550,00 euros
Fecha de vencimiento: 28/06/2016
Duración: 144 meses
Intereses ordinarios
Inicial: 3,1 %
Máximo: 3,1 %
Duración: 12 meses
Importe: 651,00 euros
Garantizado: No
Intereses demora
Máximo: 14 %
Duración: 36 meses
Importe: 8820,00 euros
Garantizado: No
Costas y gastos
Importe: 6.300,00 euros
Garantizado: No
Asiento: Inscripción 4 de fecha 22/07/2004
Protocolo: 592
Fecha documento: 28/06/2004
Notario: JUAN MANUEL SAYAGUÉS DE VEGA

ANOTACION

A favor de: Don FLORINDO SERRADILLA GALLEG0, N.I.F. 7908333J
Carácter adquisición: Otros privativos
Naturaleza: Judicial
Tipo anotación: Embargo ejecutivo
Clase de procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales
Entidad acreedora: Personas Físicas
Fecha de providencia: 25/05/2015
Total: 30.043,00 euros
Asiento: Anotación C de fecha 18/08/2015
Nombre juzgado: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE
CIUDAD RODRIGO
Fecha documento: 25/05/2015

Certificaciones de carga

C.S.V. : 23700323FB6C8C16

Asiento certificación: Nota Marginal C Nº 2
Fecha certificación: 15/03/2016
Título: CERTIFICACION JUDICIAL
Protocolo/Juicio: 1/2015
Notario/Juzgado: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CIUDAD RODRIGO
Texto certificación: EXPEDICION DE CERTIFICACION DE CARGAS:

Con fecha quince de Marzo de dos mil dieciséis, ha sido expedida CERTIFICACION DE CARGAS, prevenida en el artículo el 656.1 de Ley de Enjuiciamiento Civil y 143 Reglamento Hipotecario, a efectos del procedimiento de EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES que con el número 1/2015, se sigue en el Juzgado de Primera Instancia número DOS de CIUDAD RODRIGO, a efectos de ejecución de la ANOTACION letra C). Solicitada según Mandamiento de fecha cuatro de Septiembre de dos mil quince. Causó el Asiento 1520. Diario 102. Por correo Certificado con AVISO de recibo se practican las comunicaciones a los titulares de los asientos posteriores, a que se refieren el artículo 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

MODIFICADA por la anotación F

MODIFICADA por la anotación G

ANOTACION

A favor de: Doña MANUELA RUBIO MARTIN, N.I.F. 7908376X
Carácter adquisición: Otros privativos
Naturaleza: Judicial
Tipo anotación: Embargo ejecutivo
Clase de procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales
Entidad acreedora: Personas Físicas
Fecha de providencia: 25/05/2015
Total: 30.043,00 euros
Asiento: Anotación C de fecha 18/08/2015
Nombre juzgado: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CIUDAD RODRIGO
Fecha documento: 25/05/2015

MODIFICADA por la anotación F

MODIFICADA por la anotación G

ANOTACION

A favor de: ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA, C.I.F. P8700006C
Naturaleza: Administrativo
Tipo anotación: Embargo administrativo
Clase de procedimiento: EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE APREMIO
Entidad acreedora: Entidad Pública
Fecha de providencia: 18/10/2018
Capital principal: 4.375,21 euros
Importe intereses (Interes): 427,46 euros
Importe costas (Costas): 500,00 euros
Recargo de apremio: 831,09 euros
Total: 6.133,76 euros
Asiento: Anotación E de fecha 13/11/2018
Administración: JEFE UNIDAD RECAUDACION ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DE LA DIPUTACION DE SALAMANCA
Fecha documento: 18/10/2018

Certificaciones de carga

Asiento certificación: Nota Marginal D Nº 2
Fecha certificación: 07/03/2016
Título: ANOTACION DE EMBARGO
Protocolo/Juicio: 627/2013
Notario/Juzgado: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CIUDAD RODRIGO

Texto certificación: Con la misma fecha de la anotación, ha sido expedida la CERTIFICACIÓN DE CARGAS prevenida en el artículo 170 de la Ley General Tributaria y 143 del Reglamento Hipotecario, a efectos de su ejecución.

MODIFICADA por la anotación H



PRORROGADA por la anotación K

ANOTACION

A favor de: Don FLORINDO SERRADILLA GALLEGO, N.I.F. 7908333J
Carácter adquisición: Otros privativos
Naturaleza: Judicial
Tipo anotación: Prórroga
Clase de procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales
Entidad acreedora: Personas Físicas
Fecha de providencia: 17/12/2018
Total: 30.043,00 euros
Asiento: Anotación F de fecha 06/02/2019
Nombre juzgado: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CIUDAD RODRIGO
Fecha documento: 17/12/2018

Certificaciones de carga

Fecha certificación: 08/02/2019

Texto certificación: EXPEDICION DE CERTIFICACION DE CARGAS:

Con fecha quince de Marzo de dos mil dieciséis, ha sido expedida CERTIFICACION DE CARGAS, prevenida en el artículo el 656.1 de Ley de Enjuiciamiento Civil y 143 Reglamento Hipotecario, a efectos del procedimiento de EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES que con el número 1/2015, se sigue en el Juzgado de Primera Instancia número DOS de CIUDAD RODRIGO, a efectos de ejecución de la ANOTACION letra C). Solicitada según Mandamiento de fecha cuatro de Septiembre de dos mil quince. Causó el Asiento 1520. Diario 102. Por correo Certificado con AVISO de recibo se practican las comunicaciones a los titulares de los asientos posteriores, a que se refieren el artículo 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Modificación la anotación C

MODIFICADA por la anotación G

ANOTACION

A favor de: Doña MANUELA RUBIO MARTIN, N.I.F. 7908376X
Carácter adquisición: Otros privativos
Naturaleza: Judicial
Tipo anotación: Prórroga
Clase de procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales
Entidad acreedora: Personas Físicas
Fecha de providencia: 17/12/2018
Total: 30.043,00 euros
Asiento: Anotación F de fecha 06/02/2019
Nombre juzgado: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CIUDAD RODRIGO
Fecha documento: 17/12/2018

Modificación la anotación C

MODIFICADA por la anotación G

ANOTACION

A favor de: Don FLORINDO SERRADILLA GALLEGO, N.I.F. 7908333J
Carácter adquisición: Otros privativos
Naturaleza: Judicial
Tipo anotación: Prórroga
Clase de procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales
Entidad acreedora: Personas Físicas
Fecha de providencia: 27/10/2022
Total: 30.043,00 euros
Asiento: Anotación G de fecha 07/11/2022
Nombre juzgado: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CIUDAD RODRIGO
Fecha documento: 27/10/2022

Certificaciones de carga

Fecha certificación: 15/11/2022

Texto certificación: EXPEDICION DE CERTIFICACION DE CARGAS:



Con fecha quince de Marzo de dos mil dieciséis, ha sido expedida CERTIFICACION DE CARGAS, prevenida en el artículo el 656.1 de Ley de Enjuiciamiento Civil y 143 Reglamento Hipotecario, a efectos del procedimiento de EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES que con el número 1/2015, se sigue en el Juzgado de Primera Instancia número DOS de CIUDAD RODRIGO, a efectos de ejecución de la ANOTACION letra C). Solicitada según Mandamiento de fecha cuatro de Septiembre de dos mil quince. Causó el Asiento 1520. Diario 102. Por correo Certificado con AVISO de recibo se practican las comunicaciones a los titulares de los asientos posteriores, a que se refieren el artículo 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Modificación la anotación C

ANOTACION

A favor de: Doña MANUELA RUBIO MARTIN, N.I.F. 7908376X
Carácter adquisición: Otros privativos
Naturaleza: Judicial
Tipo anotación: Prórroga
Clase de procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales
Entidad acreedora: Personas Físicas
Fecha de providencia: 27/10/2022
Total: 30.043,00 euros
Asiento: Anotación G de fecha 07/11/2022
Nombre juzgado: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CIUDAD RODRIGO
Fecha documento: 27/10/2022
Modificación la anotación C

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada
Plazo: 5 años
Fecha de la afección: 07/11/2022
Texto afección: Declarada NO SUJETA al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, esta finca queda AFECTA por plazo de CINCO AÑOS al pago de la liquidación complementaria, que en su caso proceda practicar. Ciudad-Rodrigo, a siete de noviembre del año dos mil veintidós.=
El Código Registral Único de la finca adjunta es 37003000855292. Ciudad-Rodrigo, a siete de noviembre del año dos mil veintidós.=

ANOTACION

A favor de: ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA, C.I.F. P8700006C
Naturaleza: Administrativo
Tipo anotación: Prórroga
Clase de procedimiento: EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE APREMIO
Entidad acreedora: Entidad Pública
Fecha de providencia: 28/10/2022
Capital principal: 4.375,21 euros
Importe intereses (Interes): 427,46 euros
Importe costas (Costas): 500,00 euros
Recargo de apremio: 831,09 euros
Total: 6.133,76 euros
Asiento: Anotación H de fecha 09/11/2022
Administración: ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
Fecha documento: 28/10/2022

Certificaciones de carga

Fecha certificación: 15/11/2022
Texto certificación: Con la misma fecha de la anotación, ha sido expedida la CERTIFICACIÓN DE CARGAS prevenida en el artículo 170 de la Ley General Tributaria y 143 del Reglamento Hipotecario, a efectos de su ejecución.
Modificación la anotación E

PRORROGADA por la anotación K

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada



Plazo: 5 años
Fecha de la afección: 09/11/2022
Texto afección: Declarada EXENTA al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, esta finca queda AFECTA por plazo de CINCO AÑOS al pago de la liquidación complementaria, que en su caso proceda practicar. Ciudad-Rodrigo, a nueve de noviembre del año dos mil veintidós.=
El Código Registral Único de la finca adjunta es 37003000855292. Ciudad-Rodrigo, a nueve de noviembre del año dos mil veintidós.=

ANOTACION

A favor de: ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA, C.I.F. P8700006C
Naturaleza: Administrativo
Tipo anotación: Embargo administrativo
Clase de procedimiento: EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE APREMIO
Entidad acreedora: Entidad Pública
Fecha de providencia: 29/11/2022
Capital principal: 7.149,97 euros
Importe intereses (Interel): 1.192,07 euros
Importe costas (Costas): 381,70 euros
Recargo de apremio: 1.430,07 euros
Total: 10.153,81 euros
Asiento: Anotación I de fecha 03/02/2023
Administración: ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
Fecha documento: 18/12/2022

Certificaciones de carga

Asiento certificación: Nota Marginal E N° 3
Fecha certificación: 09/11/2022
Título: PRORROGA DE EMBARGO
Notario/Juzgado: ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
Texto certificación: Con la misma fecha de la anotación, ha sido expedida la CERTIFICACIÓN DE CARGAS prevenida en el artículo 170 de la Ley General Tributaria y 143 del Reglamento Hipotecario, a efectos de su ejecución.

PRORROGADA por la anotación K

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada
Plazo: 5 años
Fecha de la afección: 03/02/2023
Texto afección: Declarada EXENTA al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, esta finca queda AFECTA por plazo de CINCO AÑOS al pago de la liquidación complementaria, que en su caso proceda practicar. Ciudad-Rodrigo, a tres de febrero del año dos mil veintitrés.=
El Código Registral Único de la finca adjunta es 37003000855292. Ciudad-Rodrigo, a tres de febrero del año dos mil veintitrés.=

ANOTACION

A favor de: HACIENDA PUBLICA ESTATAL (AEAT), C.I.F. Q2826000H
Naturaleza: Administrativo
Tipo anotación: Embargo administrativo
Clase de procedimiento: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE APREMIO
Entidad acreedora: Entidad Pública
Fecha de providencia: 29/09/2023
Capital principal: 3.178,84 euros
Importe intereses (Interel): 499,49 euros
Importe costas (Costas): 200,00 euros
Total: 3.878,33 euros
Asiento: Anotación J de fecha 25/10/2023
Administración: AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Fecha documento: 16/10/2023

Certificaciones de carga

Asiento certificación: Nota Marginal I N° 1



Fecha certificación: 03/02/2023
Título: ANOTACION DE EMBARGO ADMINISTRATIVO
Notario/Juzgado: ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
Texto certificación: Con fecha de hoy se ha expedido la CERTIFICACIÓN DE CARGAS prevenida en el artículo 170 del Reglamento General de Recaudación y 143 del Reglamento Hipotecario, a efectos del procedimiento que dió origen a la adjunta anotación. Fue solicitada en el mismo mandamiento que ha dado origen al asiento adjunto.

AFECCION

Tipo: Transmisiones exenta
Plazo: 5 años
Fecha de la afección: 25/10/2023
Texto afección: Declarada EXENTA al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, esta finca queda AFECTA por plazo de CINCO AÑOS al pago de la liquidación complementaria, que en su caso proceda practicar. Ciudad-Rodrigo, a veinticinco de octubre del año dos mil veintitrés.=
El Código Registral Único de la finca adjunta es 37003000855292. Ciudad-Rodrigo, a veinticinco de octubre del año dos mil veintitrés.=

PRORROGA ANOTACION

A favor de: ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA, C.I.F. P8700006C
Naturaleza: Administrativo
Tipo anotación: Prórroga
Fecha de anotación: 25/02/2026
Clase de procedimiento: EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE APREMIO
Entidad acreedora: Entidad Pública
Fecha de providencia: 09/02/2026
Capital principal: 4.375,21 euros
Importe intereses (Interes): 427,46 euros
Importe costas (Costas): 500,00 euros
Recargo de apremio: 831,09 euros
Total: 6.133,76 euros
Asiento: Anotación K de fecha 25/02/2026
Administración: ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
Fecha documento: 09/02/2026
PRORROGADA la anotación E

PRORROGA ANOTACION

A favor de: ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA, C.I.F. P8700006C
Naturaleza: Administrativo
Tipo anotación: Prórroga
Fecha de anotación: 25/02/2026
Clase de procedimiento: EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE APREMIO
Entidad acreedora: Entidad Pública
Fecha de providencia: 09/02/2026
Capital principal: 7.149,97 euros
Importe intereses (Interes): 1.192,07 euros
Importe costas (Costas): 381,70 euros
Recargo de apremio: 1.430,07 euros
Total: 10.153,81 euros
Asiento: Anotación K de fecha 25/02/2026
Administración: ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
Fecha documento: 09/02/2026
PRORROGADA la anotación I

AFECCION

Tipo: Transmisiones exenta
Plazo: 5 años
Fecha de la afección: 25/02/2026



Texto afección: Declarada EXENTA al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, esta finca queda AFECTA por plazo de CINCO AÑOS al pago de la liquidación complementaria, que en su caso proceda practicar. Ciudad-Rodrigo.

OTRAS CARGAS

Tipo de carga: Otras
Otro tipo: CERTIFICACIÓN EJECUCIÓN HIPOTECARIA 31/2.023
Texto contenido: Con esta misma fecha, ha sido expedida la CERTIFICACIÓN DE CARGAS prevenida en el artículo 688 en relación con el 656.1 de Ley de Enjuiciamiento Civil y 143 Reglamento Hipotecario, a efectos del Procedimiento de EJECUCIÓN HIPOTECARIA que seguidamente se dirá, para la ejecución de la HIPOTECA de la inscripción 3ª, que consta inscrita en el folio 100 del tomo 1.537, libro 33 del Ayuntamiento de Morasverdes del registro físico; consta, en esta inscripción de hipoteca 3ª, como acreedor hipotecario la entidad BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., según consta en la adjunta inscripción 5ª, de traslado de este finca a su folio electrónico, si bien, dicha entidad BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., en virtud de escritura autorizada por el notario de Santander, don José-María de Prada Díez, de fecha uno de agosto de dos mil siete, con el número 2.033 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al tomo 838, libro 0, folio 208, hoja S-1.960, inscripción 1.539ª, de fecha trece de agosto de dos mil siete, su denominación ha pasado a ser la de BANCO SANTANDER, S.A.; en virtud de ello, en la actualidad el acreedor hipotecario y por lo tanto el TITULAR ACTUAL DE ESTA HIPOTECA es la entidad BANCO SANTANDER, S.A.. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se ha notificado la existencia de la ejecución a los titulares de derechos que aparecen en asientos posteriores al del derecho del ejecutante. Así resulta de un mandamiento expedido en Ciudad Rodrigo el día veintiocho de abril del año dos mil veintiséis por doña María Luisa Sanmartín Benito, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ciudad Rodrigo, con la nueva denominación Plaza número Uno de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Ciudad Rodrigo, en procedimiento de EJECUCIÓN HIPOTECARIA con el número 31/2.023, se ha seguido en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CIUDAD RODRIGO, según nueva denominación PLAZA NÚMERO UNO DE LA SECCIÓN CIVIL Y DE INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE CIUDAD RODRIGO, que fue presentado TELEMÁTICAMENTE a las 15'56 horas del día veintiocho de abril del año dos mil veintiséis y aportada, también telemática, otra copia el día doce de mayo del año dos mil veintiséis, según el asiento 826 del Libro Diario 2.026. Ciudad-Rodrigo, a trece de mayo del año dos mil veintiséis.
Asiento: Nota marginal 3 de inscripción 5 de fecha 13/05/2026
Nombre juzgado: SECCIÓN CIVIL Y DE INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA N° 1 DE CIUDAD RODRIGO
Fecha documento: 28/04/2026

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

No hay documentos pendientes de despacho

CIUDAD RODRIGO a 13/05/2026 19:48:57.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en



materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.



Minuta



C.S.V. : 23700323FB6C8C16

Factura

El Registrador Titular
PRIETO RODRIGO, MAURICIO
N.I.F : 11737010H
MEDINA, 2
37500 - CIUDAD RODRIGO (SALAMANCA)
Teléfono 923 46 09 24

REGISTRO PROPIEDAD CIUDAD RODRIGO

SERIE	NUM FACTURA	FECHA	BANCO SANTANDER SA, N.I.F : A39000013 PASEO PEREDA, N°. 9 39004 SANTANDER
A	981	13/05/2026	

Entrada nº01830 / 2026
Libro: 2026 Asiento: 826
Borrador 2026/A 978
Nº Juicio: 31 / 2023

CONCEPTO	BASE	HONORARIOS	I.V.A.	CANTIDAD	TOT HONOR
1.0 ASIENTO DE PRESENTACION		6,01	21.00 %	1,00	6,01
4.1E NOTIFICACIÓN PRESENTACIÓN		6,01	21.00 %	1,00	6,01
4.1E CERTIFICACIÓN DESPACHO		6,01	21.00 %	1,00	6,01
4.1B CERTIFICACIÓN DE DOMINIO Y CARGAS		24,04	21.00 %	1,00	24,04
4.1E NOTIFICACIÓN ACREEDORES POSTERIOR		6,01	21.00 %	4,00	24,04
Otros Servicios Prof.		60,10	21.00 %	1,00	60,10

VALOR: Declarado

El Registrador Titular

BASE IMPONIBLE	126,21 €
IMPORTE I.V.A. (21 %)	26,50 €
IMPORTE IRPF (15 %)	18,93 €
TOTAL	133,78 €

OBSERVACIONES

El importe de la presente deberá ser abonado en la cuenta número ES60 2103 2221 95 0033140929 abierta por este Registro de la Propiedad en la entidad "UNICAJA BANCO", O.P. de CIUDAD-RODRIGO.
POR FAVOR, HAGA EL INGRESO DE LA RETENCIÓN DEL I.R.P.F. EN HACIENDA.

Referencia Interna: 0

Página 1 de 1

RECURSOS: La presente minuta de honorarios podrá ser impugnada, ante el Registrador o ante la Junta del Colegio de Registradores de la Propiedad, en el plazo de 15 días hábiles, en la forma que establece la norma 6ª del R.D. 1.427/1.989 (B.O.E. nº 285 del 28 de Noviembre). A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos el Responsable del tratamiento es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento la facturación de los servicios solicitados. En cuanto resulte compatible con la legislación específica, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, podrá ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de un correo electrónico a dpo@corpme.es. El periodo de conservación de los datos se determinará conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MAURICIO PRIETO RODRIGO



registrador/a titular de REGISTRO PROPIEDAD CIUDAD RODRIGO a día trece de mayo del dos mil veintiséis.



(*) C.S.V. : 23700323FB6C8C16

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 23700323FB6C8C16